

## **Programa de Beneficios para Proveedores Pequeños**

Cencosud Supermercados S.A., la cadena de supermercados de nuestro país con el mayor número de proveedores, ha implementado un programa de beneficios de plazo de pago para el proveedor pequeño, en el contexto de un avenimiento alcanzado con la Fiscalía Nacional Económica en el mes de agosto de 2008.

### PRIMERO: ¿Quiénes pueden verse beneficiados?

1. El proveedor pequeño de Cencosud Supermercados S.A. puede verse beneficiado.
2. Se entiende por Proveedor (o Proveedores) a La persona jurídica o natural que aprovisiona bienes o mercaderías a Cencosud Supermercados S.A., con el objeto que sean vendidos a público. Se entiende por Proveedor Pequeño (o Proveedores Pequeños) al Proveedor cuyas ventas totales anuales sean iguales o inferiores al equivalente en pesos a veinticinco mil (25.000) unidades de fomento, IVA excluido.
3. Se entenderá que son un mismo proveedor: i) una sociedad y sus filiales; ii) las empresas individuales de responsabilidad limitada y su respectivo empresario individual de responsabilidad limitada; y iii) las diversas personas naturales o jurídicas en las que un Proveedor se divida o divida sus ventas a Cencosud Supermercados S.A., pudiendo actuar comercial y operacionalmente bajo una misma entidad que, por sí, no calificaría como Proveedor Pequeño.

### SEGUNDO: ¿En qué consiste el beneficio?

4. El beneficio consiste en que se le pagará al Proveedor Pequeño a 30 días, más fechas de corte de pago, y en que se le exigirá a los Proveedores Pequeños el pago de sus facturas no antes de 30 días.
5. Cencosud Supermercados S.A. se compromete a pagar las facturas de venta de mercaderías de los Proveedores Pequeños a Cencosud Supermercados S.A., a más tardar, en la primera fecha de pago de Cencosud Supermercado S.A., siguiente al transcurso del plazo de treinta (30) días corrido, contando desde la fecha de su recepción conforme. Cencosud paga las facturas de cada proveedor en los mismos dos días distintos de cada mes. En ningún caso estas fechas de pago podrán retrasar el pago a los Proveedores Pequeños en más de quince (15) días corridos desde el vencimiento de los treinta (30) días corridos antes señalados.
6. Los cobros que efectúe Cencosud Supermercados S.A. a los Proveedores Pequeños serán exigibles en el mismo o mayor plazo que aquel en que Cencosud Supermercados S.A. pague las facturas por venta de mercadería que los Proveedores Pequeños emitan a Cencosud Supermercados S.A. Así, estos cobros serán exigibles en o después del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme, por el Proveedor Pequeño, de la factura que Cencosud Supermercados S.A. le emita por esos cobros.

TERCERO: ¿Qué antecedentes debe presentar un postulante para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo PRIMERO de este documento?

7. Para que un proveedor acceda al régimen disponible para los Proveedores Pequeños, deber acreditar previa y anualmente a Cencosud Supermercados S.A. que sus ventas totales anuales son iguales o inferiores al equivalente en pesos a veinticinco mil (25.000) unidades de fomento, IVA excluido.
8. Para postular a este beneficio, el postulante debe completar el formulario de Solicitud de Acceso a Beneficio Proveedores Pequeños y firmarlo ante Notario Público (Anexo 1), y entregarlo en Recepción del Área Comercial de Cencosud Supermercados.
9. Junto a este formulario, debidamente completado, el postulante a Proveedor Pequeño debe entregar la siguiente documentación: (i) Fotocopia simple de las últimas 12 declaraciones de IVA de la sociedad que cumple con los requisitos del párrafo 2 y solicita el beneficio, incluyendo las declaraciones de cualquiera de las sociedades descritas en el párrafo 3; y (ii) Fotocopia simple de las escrituras de la o las sociedades postulantes, incluyendo las escrituras de constitución, la protocolización del extracto, sus modificaciones y escritura de poder.
10. Adicionalmente, el postulante, deberá presentar, debidamente completado y firmado, la Autorización para la Recepción de Facturas Electrónicas, según el Anexo 2 adjunto a este documento.
11. Toda la documentación debe ser entregada en un sobre cerrado dirigido a “Programa de Beneficios Proveedores Pequeños”. Dicho sobre debe venir con remitente, el cual será Rut y razón social del proveedor solicitante.

CUARTO: PLAZOS DE RESPUESTA A SOLICITUD Y DURACIÓN DEL BENEFICIO

12. Cencosud Supermercados se obliga a resolver la postulación recibida, dentro del plazo de 30 días corridos desde la recepción de la documentación requerida según consta en el Capítulo TERCERO, a través de su portal de proveedores ([www.cenconlineb2b.cl](http://www.cenconlineb2b.cl)), comunicando la aceptación o rechazo de la postulación, dependiendo si se ha cumplido o no a cabalidad con los requisitos establecidos en el Capítulo PRIMERO.
13. Si la postulación no está completa, Cencosud Supermercados S.A. comunicará tal situación al postulante en el plazo de 30 días corridos desde la recepción de la postulación incompleta, y si Cencosud Supermercados S.A. nada dice dentro de dicho plazo, se entenderá aceptada la postulación y se otorgarán los beneficios correspondientes solicitados.

14. El beneficio durará desde el otorgamiento del mismo en los términos establecidos en el párrafo 11 y hasta la siguiente renovación de Acuerdo Comercial modificado o hasta el cumplimiento del año de vigencia del Acuerdo Comercial, pudiéndose renovar si el Proveedor acredita su calidad de Pequeño Proveedor.
15. En caso de que surja un cambio en las ventas del Proveedor Pequeño o las sociedades del párrafo 3, que las hagan superar el límite de las 25.000 unidades de fomento, incluyendo situaciones de fusiones y adquisiciones, dicho Proveedor Pequeño deberá comunicar tal cambio a la brevedad a Cencosud Supermercados S.A. para que éste, luego de acreditar el impacto del mismo y en un plazo máximo de 30 días desde la comunicación, resuelva si se mantiene o no los beneficios otorgados.

Anexo I

**SOLICITUD DE ACCESO A BENEFICIOS PARA PROVEEDOR PEQUEÑOS**

(Nombre del Representante Legal de la Empresa Solicitante)

.....,

RUT N° ....., en representación de (Nombre o razón social de la empresa solicitante)....., RUT N°

....., con domicilio en .....

N°.....,de la comuna de ..... con teléfono N° .....

dirección de correo electrónico .....solicito por la presente el otorgamiento del beneficio de plazo de pago para los Proveedores Pequeños, según consta en el documento denominado “Programa de Beneficios para Proveedores Pequeños”, elaborado por Cencosud Supermercados S.A.

Declaro bajo juramento que las ventas anuales de mi representada (incluyendo sus filiales; las empresas individuales de responsabilidad limitada y su respectivo empresario individual de responsabilidad limitada; y las diversas personas naturales o jurídicas en las que un Proveedor se divida o divida sus ventas), son iguales o inferiores al equivalente en pesos a veinticinco mil (25.000) unidades de fomento, IVA excluido.

(Nombre Representante Legal)

pp. (Empresa Solicitante)

**[FIRMADO ANTE NOTARIO]**

## AUTORIZACIÓN DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

(Nombre o razón social de su empresa)

.....,

RUT N° ....., representado por

....., RUT N° .....,

con domicilio en ..... N°.....,

de la comuna de ..... con teléfono N° ....., en mi calidad de

receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Res. Ex N°\_\_11\_\_ / de

fecha.14 de Febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, que estableció el

procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan

también enviarlos por estos medios a “receptores manuales”, declaro lo siguiente:

- 1.- Por el presente instrumento autorizo a la empresa Cencosud Supermercados S.A con RUT N° 84.671.700-5 para que me envíen los documentos tributarios electrónicos, que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por un medio electrónico a la siguiente dirección de e-mail: ..... (aquí debe escribir una sola dirección de e-mail y completamente legible).
- 2.- Me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:
  - a) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.
  - b) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.
  - c) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. x 14 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio).
  - d) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.
- 3.- La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que la empresa individualizada en el número uno precedente, sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

\_\_\_\_\_  
pp. Empresa Autorizante

.....de.....de 2008.